

A DESPACHO

CALDONO, 22 DE ENERO DE 2024: En la fecha se informa que, la Curadora Ad Litem designada, dio contestación oportuna a la demanda en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS RICAURTE FERNANDEZ Y DE MAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, por tanto, es procedente fijar fecha y hora para adelantar las audiencias de que trata el artículo 392 del Estatuto Procedimental Civil. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: JORGE EVELIO, MANUEL JESUS Y WILMER ANDRES FERNANDEZ MOSQUERA
DEMANDADOS	: BLANCA MYRIAM FERNANDEZ FERNANDEZ Y OTROS
RADICADO	: 191374089001-2021-00057-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, se encuentran cumplidos los requisitos para ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la programación del despacho, se **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 392 y concordantes del Código General del Proceso, el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

SEGUNDO: CITAR a las partes para que concurran personalmente con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, a la parte demandante, señores **JORGE EVELIO, MANUEL JESUS Y WILMER ANDRES FERNANDEZ MOSQUERA**, quienes actúan por medio de apoderada judicial, abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, a la parte demandada, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS RICAURTE FERNANDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO** representados judicialmente por **CURADORA AD-LITEM** designada, **LUCY FATIMA ENRIQUEZ BURBANO**, a las señoras **GLORIA INES FERNANDEZ MOSQUERA y BLANCA MYRIAM FERNANDEZ**, quienes son representadas por el Dr. **PAULO CESAR BONILLA PERLAZA**, previniéndolos de las consecuencias de su inasistencia, es decir, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda o en las excepciones, si se hubieren propuesto, además, se impondrá multa de **CINCO (05) SMLMV**, a

la parte que no asista.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia deben presentar los **DOCUMENTOS Y TESTIGOS**, que pretenden hacer valer en desarrollo de esta.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS (Inciso 1° del 392 C.G.P)

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda y su contestación.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITese a declarar en el presente asunto a los señores:

- **JOSE ELCIAS MORENO FERNANDEZ**, identificada con la C.C No. 4.647.762.
- **CLODOMIRO PAZ MOSQUERA**, Identificado con la C.C No. 4.647.821.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

2. **DECRETAR**, la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble motivo de este proceso, ubicado en la **VEREDA POTRERILLO**, corregimiento de **PESCADOR** municipio de **CALDONO**, identificado con la matricula inmobiliaria No. **132-23612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, a fin de verificar la identificación del inmueble, linderos y los hechos relacionados en la demanda y la contestación constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla o aviso ordenado. Para la realización de esta diligencia se fija el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2024**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como prueba las siguientes:

TESTIMONIALES

CITese a declarar en el presente asunto a los señores:

- **LUBIN PAZ RIVERA**, identificada con la C.C No. 10.752.907.
- **EMILSON PAZ RIVERA**, Identificado con la C.C No. 4.647.740.

Con el fin que declaren lo que sepan y les conste sobre los hechos y fundamentos de la demanda y su contestación, acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, aclarando que debe ser la parte interesada la encargada de velar por la presencia de los testigos en la

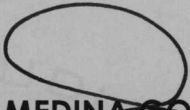
audiencia referenciada. (artículo 214 del C.G.P.)

Por su parte la **CURADORA AD-LITEM**, designada, **LUCY FATIMA ENRIQUEZ BURBANO**, quien contestó la demanda en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS RICAURTE FERNANDEZ MERA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS**, no hizo solicitud probatoria alguna.

Por ahora el juzgado se abstiene de decretar pruebas de oficio, sin embargo, se reserva dicha facultad, pudiendo hacer uso de ella en el transcurso del proceso y hasta antes de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

